tura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de León o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

DECRETO 1101/1975, de 24 de abril, por el que se 10504 acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Marchantes, número 21 antiguo, número 19 moderno, en favor de su ocupante.

Don Juan Pérez Rojas ha interesado la adquisición directa de Don Juan Pérez Rojas ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Marchantes, número veintiuno antiguo y número diecinueve moderno, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de veinticuatro mil cien pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan Pérez Rojas, con domicilio en Montoro (Córdoba), calle Marchantes, número ventino entique discipuore moderne de la face para mero veintiuno antiguo, diecinueve moderno, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

«Finca urbana, en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Marchantes, número veintiuno antiguo, diecinueve modercalle Marchantes, número veintiuno antiguo, diecinueve moderno, con una superficie de treinta y dos metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, casa número veintitrés de Miguel Carpintero; izquierda, casa número diecinueve de Francisco Martinez, y fondo, casa de la calle Antonio Enrique Gómez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mentoro, al tomo trescientos cuarenta y siete, libro doscientos siete, folio doscientos once, finca diez mil ciento ochenta y ocho, inscripción cuarta y

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de veinticuatro mil cien pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el palzo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo, también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto. Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

DECRETO 1102/1975, de 24 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca ur-bana sita en término municipal de Montoro (Cór-doba), calle Vista Hermosa, número 12 antiguo, nú-mero 14 moderno, en favor de su ocupante. 10505

Doña María Teresa Muñoz Beltrán ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Vista Hermosa, doce antíguo y catorce moderno, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de tres mil ocho pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autoriza-ción concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña María Teresa Muñoz Beltrán con demicilio en Montoro (Córdoba), calle Vista Hermosa, doce antiguo catorce moderno, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Finca urbana, en término municipal de Montoro (Córdoba). «Finca uroana, en termino municipal de Montoro (Cordob), calle Vista Hermosa, doce antiguo y catorce moderno; con una superficie de sesenta y cuatro metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, casa número diez del Patrimonio del Estado; izquierda, casa número catorce del Patrimonio del Estado, y fondo ejido. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al tomo quinientos veintidos, folio dos, finca dos mil trescipatos exprentarios propiedades. cientos cuarenta y cuatro, inscripción octava.»

Artículo segundo.-El precio total de dicha enajenación es el de tres mil ocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de

partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo, también de cuenta del interesado, todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámices conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

10506

DECRETÓ 1103/1975, de 24 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Ventura, número 10 antiguo, número 16 moderno, en favor de su ocupante.

Don Matías Hortelano Lara ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Ventura, número diez antiguo y dieciséis moderno propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de diecinueve mil novecientas veintinueve pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autoriza-ción concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril dd mil novecientos

sesenta y cuatro.

\*\*En'su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco.

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Matias Hortelano Lara, con domicilio en Montoro (Córdoba), calle Ventura, número diez antiguo y dieciséis moderno, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

«Finca urbana, en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Ventura número diez antiguo y dieciséis moderno, con una superficie de veintiún metros cuadrados, y los linderos siguientes derecha, casa número dieciocho de Dolores Galindo González; izquierda, caseta del transfermador y fondo, calle Marín. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al tomo seiscientos sesenta y seis, libro trescientos noventa y seis, folio doscientos quince, finca dieciséis mil seiscientos veintinueve, inscripción primera.»

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de diecinueve mil novecientas veintinueve pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo, también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la trami-